

Contrato abierto de compra venta que celebran por una parte, la **Universidad Tecnológica de Tulancingo**, representada en este acto por el **Dr. Julio Márquez Rodríguez**, en su carácter de Rector, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**"; y por la otra parte la empresa **FERANDELH S.A DE C.V.**, representada por el **C. Martín De La Rosa Moreno** que en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**", al tenor de las siguientes:

**DECLARACIONES**

**DE "LA UNIVERSIDAD" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:**

- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con Registro Federal de Contribuyentes UTT-950720-1E7, y que a partir de la creación de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, mediante Decreto del Titular del Poder Ejecutivo de fecha 20 de julio de 1995, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de septiembre de 1995, actualizándose de acuerdo con las necesidades de los cambios educativos, reformado mediante Decreto de fecha 24 de junio de 2011 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de julio de 2011, y última reforma y adición realizada de fecha 6 de junio de 2014 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de junio de 2014.
- En términos del artículo 10 de su Decreto, el Dr. Julio Márquez Rodríguez, es el representante legal de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, y cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 14, fracción X del mismo ordenamiento legal, para el cumplimiento del objeto de ésta, encontrándose con la capacidad jurídica para suscribir el mismo y obligarse en los términos del presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- De acuerdo con el Programa Normal de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, se considera procedente efectuar la contratación de los servicios que se menciona en el presente contrato.
- Cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato, que una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del proyecto, se procedió a la adjudicación del presente contrato.
- Se adjudica este contrato a través del procedimiento de adjudicación directa con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 26 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Su domicilio legal es el siguiente: Camino a Ahuehuetitla No. 301 Col. Las Presas, C.P. 43645, Tulancingo, Hgo.

**DE "EL PROVEEDOR" QUE:**

- Es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida, como lo demuestra el instrumento con No. 118,672, del libro 2140, dando fe el Lic. Enrique Almanza Pedraza notario 198, en el Distrito Federal con fecha del 23 de Abril del 2009.
- Que el C. Martín De La Rosa Moreno, se presenta como representante legal como lo demuestra el instrumento con No. 44,309 volumen 839, dando fe el Lic. Juan Carlos Palafox Villalva, titular de la notaria publica No. 16 en el Estado de México con fecha del 23 de Diciembre del 2015.
- Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con registro federal de contribuyentes **FER090423DD9** y que bajo palabra de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente de sus pagos ante la Autoridad Administrativa.
- Que su objeto social es: La compra, venta, fabricación, distribución, comercialización, importación y exportación de toda clase de reactivos, así como de toda clase de materiales y equipos para laboratorio, así como el servicio, implementación y asesoramiento técnico.
- Su domicilio legal: Cerrada Melchor Ocampo Mza. 12, Lt. 25, Colonia Leyes de Reforma, Texcoco, Estado de México, C.P. 56230.
- Tiene capacidad para contratar y obligarse al suministro de los bienes a que este contrato se refiere y dispone con los elementos y organización necesaria para el suministro de los mismos.

- Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las normas y disposiciones vigentes respecto de la prestación de los servicios referidos en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter federal como estatal aplicable a esta operación.

**LAS PARTES DECLARAN A TRAVÉS DE SU REPRESENTADA:**

- Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan mutuamente la que no les ha sido revocada ni en forma alguna modificada lo que declaran bajo protesta de decir verdad.
- Que en atención a lo expuesto, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- DE LA DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN.**

"**LA UNIVERSIDAD**" adquiere de "**EL PROVEEDOR**" Material para poder realizar la experimentación en el proyecto Títulado "**Síntesis, caracterización y estudio de estabilidad térmica y química de la jarosita de mercurio**" conforme a las necesidades de "**LA UNIVERSIDAD**".

11. Partida	12. Descripción de los Bienes	13. Unidad	14. Cantidad	15. Precio Unitarios
25501	BARRA MAGNETICA OCTAGONAL 1/2" * 5/16 " MCA. BEL. ART	PZA.	5	\$ 75.00
25501	BARRA MAGNETICA OCTAGONAL 1" * 5/16", MCA. BEL-ART	PZA.	10	\$ 80.00
25501	BARRA MAGNETICA OCTAGONAL 1 1/2" * 5/16" MCA BEL-ART	PZA.	10	\$ 90.00
25501	C/72 PZA, CON TAPA DE BAQUELITA DE 8ML, AMBAR MCA. WHEATON	PZA.	1	\$ 1,680.00
25501	C/72 PZA. VIAL CON TAPA DE BAQUELITA DE 8 ML, AMBAR MCA WHEATON	PZA.	1	\$ 1,750.00
25501	CRISOL DE PORCELANA FORMA ALTA DE 25 ML, 40*36 MM, TEMP 100C MCA. CHE SCIENTIFIC	PZA.	12	\$ 80.00
25501	PINZA ASEGURADORA DOBLE DE HIERRO, TIPO DE VARILLA HASTA 17 MM, MCA NUEVO	PZA.	25	\$ 140.00
25501	C/100 PZA. GUANTE DE LATEX NO ESTERIL TALLA MEDIANA MCA. AMBIDER.	PZA.	3	\$ 130.00
25501	C/100, GUANTE DE LATEX NO ESTERIL, TALLA MEDIANA MCA. AMBIDERM	CAJA	2	\$ 130.00
25501	C/100 PZA. CUBRE BOCAS SENCILLO DEMEVA AZUL	PAQ.	5	\$ 70.00
25501	BATAS P/LABORATORIO 100% ALGODÓN TALLA 36, 38,40.	PZA.	10	\$ 300.00
25501	JARRA KETTLER REACTOR C/BASE Y TAPA, TAPA INTERCAMBIABLE C/4 JUNTAS 24/40, 108*220MM	PZA.	1	\$ 28,000.00
25501	TAPON SOLIDO DE VIDRIO JUNTA 24/40	PZA.	3	\$ 425.00
25501	TAPON DE VIDRIO HUECO, LARGO, JUNTA 24/40 KIMAX	PZA.	1	\$ 135.00



25501	PARRILLA DE CALENTAMIENTO Y AGITACION PLATO DE CERAMICA DE 10*10", RANGO DE TEMPERATURA +5-500C, RANGO DE VELOCIDAD 60-1600 RPM	PZA.	1	\$ 13,250.00
25501	CONDENSADOR GRAHAM DOBLE JUNTA 24/40 GOTEO LARGO 400MM	PZA.	1	\$ 1,500.00
25501	PINZA PARA JARRA KETTLER 2,3,4 LT	PZA.	2	\$ 1,270.00
25501	PROPELA VARILLA DE 6.4 MM LONG. VARILLA 305MM, ROTACION 51MM ACERO INOXIDABLE	PZA.	1	\$ 1,275.00
25501	MANGUERA DE HULE LATEX DIAM. 12.70 PARED 3.17	PZA.	2	\$ 610.00
25501	MICROPIPETA MONOCANAL CAP. 0.5 A 10 UL INCREMENTO 0.5	PZA.	1	\$ 2,500.00
25501	MICROPIPETA MONOCANAL CAP. .5 A 50 UL INCREMENTO 0.5	PZA.	1	\$ 2,500.00
25501	MICROPIPETA MONOCANAL CAP 10 A 100 UL	PZA.	1	\$ 2,500.00
25501	MICROPIPETA MONOCANAL CAP. 100 A 1000 UL	PZA.	1	\$ 2,500.00
25501	MICROPIPETA NMONOCANAL CAP. 1000 A 5000UL	PZA.	1	\$ 2,705.00

Dicho material, se ajustará estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido proporcionadas por "LA UNIVERSIDAD" a "EL PROVEEDOR" en el pedido con No. PED/RM/ADJ/PRODEP.1/18 que forma parte integrante del presente contrato.

**SEGUNDA.- DEL IMPORTE TOTAL.**

"LA UNIVERSIDAD" se obliga a cubrir a "EL PROVEEDOR" como contraprestación del material mencionada en la cláusula primera del presente contrato, la cantidad total de \$88,003.40 (Ochenta y Ocho mil tres pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido el pago total.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebre bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente contrato, en la inteligencia de que "LA UNIVERSIDAD" no cubrirá en ningún caso a "EL PROVEEDOR" otra cantidad por concepto de sustituciones, cambio de unidad o de cualquier otro bien relacionado en lo estipulado en este contrato.

**TERCERA.- DEL PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.**

El pago respectivo se realizará a los ocho días hábiles posteriores a la entrega del Material, mediante entrega-recepción en la que se hará constar que se recibió a entera satisfacción del área usuaria; y previa presentación de la factura electrónica debidamente requisita da conforme la legislación fiscal vigente, enviando los archivos de la factura electrónica con extensión PDF y XML al correo: facturas\_utec@utectulancingo.edu.mx.

"EL PROVEEDOR" deberá facturar a nombre de: Universidad Tecnológica de Tulancingo, con dirección en Camino a Ahuehuetitla No. 301, Colonia Las Presas, Tulancingo, Hgo, C.P. 43645, R.F.C. UTT9507201E7.

El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta que indique "EL PROVEEDOR", "LA UNIVERSIDAD" a través del área de contabilidad, verificará la factura, en caso de correcciones rechazará ésta y la devolverá a "EL PROVEEDOR", para que la corrija y la presente nuevamente para reiniciar el trámite de pago, por lo que en este caso, el plazo iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación.

"EL PROVEEDOR" presenta sus datos bancarios que son los siguientes: cuenta BBVA Bancomer NO. Cuenta: 0168355495, con cuenta clave: 012180001683554958.

**CUARTA.- DE LA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.**

"EL PROVEEDOR" se compromete a entregar el material en un plazo de 20 días naturales como tiempo máximo los cuales empezarán a correr a partir de que se le finque el pedido, en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, dentro de las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Tulancingo ubicado en Camino a Ahuehuetitla No. 301, Colonia Las Presas, Tulancingo, Hgo; en un horario de lunes a viernes de 8:30 a 15:30 horas.

"EL PROVEEDOR" se compromete a entregar el material conforme a lo establecido en la primera cláusula del presente contrato.

**QUINTA.- DE LA VIGENCIA.**

La vigencia del presente contrato inicia el día 01 de febrero al 22 de febrero del 2018.

**SEXTA.-DE LOS ANTICIPOS.**

Para el presente contrato no se manejaran anticipos.

**SEXTA.- DEL TRASLADO DEL MATERIALS.**

"LAS PARTES" reconocen expresamente que en el precio pactado en la segunda cláusula, se encuentra incluido el costo del material, y todos aquellos gastos que se generen para su traslado.

"EL PROVEEDOR" efectuará el traslado del material adquirido, por su exclusiva cuenta, bajo su responsabilidad del daño que puedan sufrir los mismos durante su traslado.

**SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

Las partes manifiestan que toda vez que "EL PROVEEDOR" otorgue el material solicitados dentro de los cinco días naturales siguientes al pedido, queda exento de presentar la garantía de cumplimiento, Con fundamento en el artículo 48 fracción II último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

**OCTAVA.- DE LA GARANTÍA DE DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS.**

"EL PROVEEDOR" otorgará una carta garantía, la cual deberá ser en papel membretado, debidamente sellada y con la firma autógrafa de "EL PROVEEDOR", la que contendrá la siguiente leyenda "Me comprometo a responder por los defectos y vicios ocultos del material entregado a "LA UNIVERSIDAD" cambiando de manera inmediata el material dañado; a partir de la entrega de los mismo".

**NOVENA.- DE LA PENA CONVENCIONAL.**

Para el caso de que "EL PROVEEDOR" no entregue el material que se le compró a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" en el plazo previsto, "LA UNIVERSIDAD" retendrá y aplicará como pena convencional el 2% sobre el precio de los bienes pendientes de entregar por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento. El porcentaje de la pena convencional no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

"EL PROVEEDOR" solo podrá ser relevada del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a "LA UNIVERSIDAD" que no le fue posible realizar oportunamente el suministro por causas de fuerza mayor a su voluntad.

**DÉCIMA.- DE LAS DEVOLUCIONES.**

La forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación del material será la siguiente:

El área usuaria, revisará el material conforme a las características establecidas en el presente contrato y procederá a rechazar éstas, cuando no hayan cumplido con las mismas, en este caso, "EL PROVEEDOR" deberá cambiar el material, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito, sujetándose nuevamente a la inspección y autorización por el área solicitante, situación que no lo exime de la pena convencional por atraso, "EL PROVEEDOR" aceptará estos términos, ya que, hasta en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados.

**UNDECIMA.- DE LOS DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**



“EL PROVEEDOR” se obliga con “LA UNIVERSIDAD”, a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “LA UNIVERSIDAD” o a terceros, si con motivo de la adquisición de los bienes contratado viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otros derechos intelectuales reservado en tal virtud, “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal de Derechos de Autor y la Ley de la Propiedad Industrial.

**DUODÉCIMA.- DE LA AMPLIACIÓN.**

Las partes están de acuerdo en que por necesidades de “LA UNIVERSIDAD” podrá ampliarse la adquisición de los bienes objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando el monto de las modificaciones no rebasen, en conjunto el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente. Lo anterior se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

**DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN.**

Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por “LA UNIVERSIDAD” sin necesidad de resolución judicial en términos de la ley en la materia, mediante simple aviso dado por escrito a “EL PROVEEDOR”, por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento.

**DECIMA CUARTA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.**

La divulgación o uso de la información por “EL PROVEEDOR” será considerada como causa de rescisión, con fundamento en el artículo 63 fracción X de la Ley Federal de protección a datos personales.

**DÉCIMA CUARTA.- DE LA JURISDICCIÓN.**

Las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento de este contrato a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hgo, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle en atención a su domicilio u otros.

**DECIMA SEPTIMA.- DE LA COMPETENCIA.**


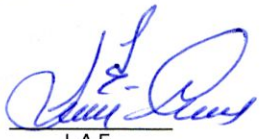
Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en el Código Civil para el Estado de Hidalgo y el Código de Procedimientos Civiles para el estado de Hidalgo.

Enteradas las partes del contenido del presente contrato, lo firman en la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el día 01 de febrero del 2018.

POR LA “UNIVERSIDAD”	“EL PROVEEDOR”
	
DR. JULIO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ RECTOR	C. MARTÍN DE LA RDSA MORENO

**TESTIGOS**

**POR “LA UNIVERSIDAD”**

	
M.C.A. MARGARITA MARTHA LEO CUEVAS DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	L.A.E. MARICELA SANTUARIO ORTIZ JEFA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Vo.Bo.  
ÁREA  
JURÍDICA



L.D.MARTHA  
ROCÍO  
VEGA  
RAMIREZ  
ASESOR  
LEGAL

**REVISION  
JURIDICA**